

Quito, DM, 25 de julio de 2012
Oficio No. 450-CSIRISI-2012

Arquitecto
FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional
En su Despacho.-

Trámite **112069**
Codigo validación **S7U78FLRUF**
Tipo de documento MI MORANDO INTERNO
Fecha recepción 25-Jul-2012 19:112
Numeración documento 450 CSIRISI-2012
Fecha oficio 25-Jul-2012
Remite BUSTAMANTE FERNANDO
Razón social
Este es estado de s. trámite en
http://www.asamblea.gob.ec/cs_gov/25/estados/tramite.jsf

Señor Presidente:

Adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, para primer debate del "Proyecto de Ley de Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas", iniciativa del Asambleísta Gabriel Rivera.

Atentamente,



Dr. Fernando Bustamante Ponce

Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral



Adj: Cuatro (04) fojas útiles. ✓

CU km
25-07-2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.**

QUITO, DM, 25 DE JULIO DE 2012

**Informe de la Comisión referente al “PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN
DISCIPLINARIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS”.**

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del “**Proyecto de Ley de Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas**” presentado por iniciativa legislativa del Asambleísta Gabriel Rivera López.

2. ANTECEDENTES

2.1 Mediante memorando No. SAN-2012-1003 de fecha 07 de mayo 2012, el doctor Andrés Segovia, Secretario General de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa de 03 de mayo de 2012, a través de la cual califica al “**Proyecto de Ley de Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas**”, presentado por el Asambleísta Gabriel Rivera, con oficio No. 008-GRL-AN-2012 de 25 de enero 2012 y lo remite a esta Comisión Especializada Permanente para que inicie el respectivo trámite legislativo a partir del 07 de mayo de 2012.

2.2 Este proyecto de ley se fundamenta, según el asambleísta proponente, en la necesidad de **ARMONIZAR** la normativa del Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas con el marco del Estado Constitucional de Derechos y Justicia según la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el año 2008, y, con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

3. TRÁMITE DE LA COMISIÓN Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS.

3.1 El 9 de mayo de 2012, a las 10H20, en la sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se instala la Sesión No. 180, para entre otros temas del Orden del Día, dar inicio al Tratamiento del Proyecto de “Ley de Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas” presentado por el Asambleísta Gabriel Rivera .

3.2 En este punto de la Sesión No. 180, el Asambleísta Gabriel Rivera, proponente del proyecto de ley, manifestó, que actualmente **no existe una ley** que regule el Régimen Disciplinario Militar, el mismo que está siendo normado por un reglamento, el “Reglamento de Disciplina Militar”, contraviniendo lo que establece el artículo 132, numeral 2, de la Constitución de la República del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Ecuador, que dice: “ ...Se requerirá de ley en los siguientes casos:...2. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes...”. Además, citó otros fundamentos que sustentan la necesidad de armonizar la normativa vigente con la Constitución, tales como:

- ▲ El artículo 424 de la carta fundamental del Estado, que dice: “...La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica...”.
- ▲ El inciso cuarto del artículo 160 la Constitución de la República que señala que “...los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la función judicial...”;
- ▲ El artículo 76, numeral 3, de la Constitución de la República, que dice: “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley...”.

3.3 En el marco de esta misma Sesión, el asambleísta Fausto Cobo, coincidió con la necesidad de armonizar el “Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” con el marco constitucional vigente, pero, puntualizó que no sólo la reforma debe consistir en elevar a la jerarquía de ley al reglamento de disciplina vigente, sino que es prioritario que se actualice TODA la normativa institucional y que para ello es necesario coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Señalo que el “Régimen de Disciplina Militar”, está encuadrado en otras leyes, tales como: la Ley Orgánica de la Defensa Nacional y la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que también requieren adecuarse con el marco constitucional vigente.

3.4 El 16 de mayo de 2012, a las 10H43, en la sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se instala la Sesión No. 181, para continuar con el Tratamiento del Proyecto de “Ley de Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas”, para lo cual asisten: la doctora Mercedes Pérez, Viceministra de Defensa y el Brigadier General Carlos Rosero, delegados del Ministro de Defensa Nacional; y, el Brigadier General Enrique Velasco, Comandante General de la Fuerza Aérea, delegado del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

3.5 La Doctora Mercedes Pérez, Viceministra de Defensa Nacional, manifestó que si bien es cierto que se requiere elevar a la jerarquía de ley al Régimen de Disciplina Militar, éste no puede ser abordado aisladamente de otros aspectos institucionales, sino en el marco de una reforma estructural e integral de otras normas legales; además, señala la Viceministro, que esta reforma ya está lista para ser presentada a la Asamblea Nacional para su trámite en un corto plazo, la misma que consiste en un Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Defensa Nacional y un Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, constituyendo el “Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas”, un Capítulo de esta última ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

3.6 Los señores Brigadieres Generales invitados, Carlos Rosero y Enrique Velasco, coincidieron en sus intervenciones con los criterios emitidos por la señora Viceministro y reiteraron que la aspiración Institucional es que no se tramite aisladamente en una ley el “Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas”, sino que se lo incorpore como un Capítulo de la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas que está siendo procesada y coordinada entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas previamente a ser presentado a la Asamblea Nacional para su procesamiento legislativo.

3.7 En el marco de esta Sesión, los Asambleístas César Montúfar, Wladimir Vargas y Betty Amores manifestaron la pertinencia de lo expresado por los invitados, en el sentido de la conveniencia de esperar los proyectos de ley reformativos referidos por la Viceministra de Defensa y trabajar en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

4.1 El Proyecto de Ley de Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas, ha sido analizado por los Asambleístas de la Comisión Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral y por las autoridades del Ministerio de Defensa y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, debiendo destacar que el Proyecto de Ley de “Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas”, presentado por el Asambleísta Gabriel Rivera, si bien se fundamenta en la necesidad real de adecuar la normativa vigente con el marco constitucional, no conviene tratar de manera aislada al “Régimen de Disciplina Militar de las Fuerzas Armadas”, sino como parte de la reforma a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

5. CONCLUSIONES

- ^ Es necesario armonizar el marco normativo institucional de las Fuerzas Armadas con la Constitución de la República.
- ^ Las reformas a la normativa institucional de las Fuerzas Armadas deben ejecutarse de una manera integral y estructural.
- ^ Un tratamiento aislado del “Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas”, no es suficiente para el fortalecimiento de la institucionalidad y la seguridad jurídica de las Fuerzas Armadas.

6. RECOMENDACIONES

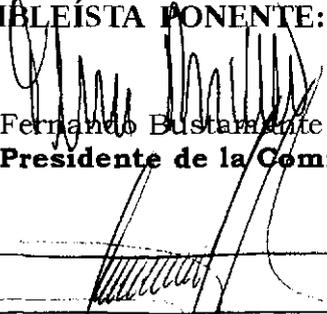
- ^ Que el Pleno de la Asamblea Nacional archive el presente proyecto de ley, de acuerdo al último inciso del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

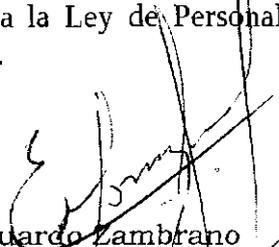


REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

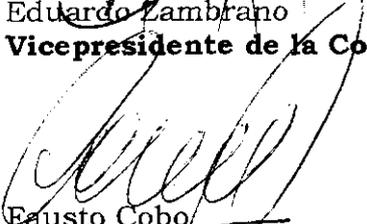
^ Que el Proyecto de Ley de "Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas" sea tramitado y procesado en el marco de una reforma a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional.

7. ASAMBLEÍSTA PONENTE: Fernando Bustamante.

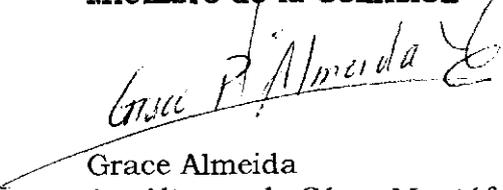

Fernando Bustamante
Presidente de la Comisión


Eduardo Zambrano
Vicepresidente de la Comisión


Vethowen Chica
Miembro de la Comisión

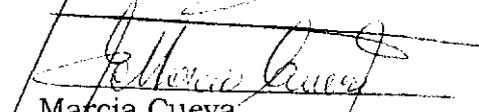

Fausto Cobo
Miembro de la Comisión

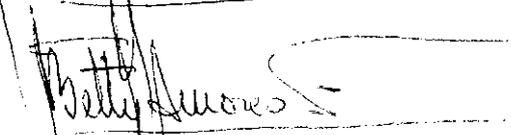

Linda Machuca
Miembro de la Comisión


Grace Almeida
As. Alternativa de César Montúfar
Miembro de la Comisión


Gabriel Rivera
Miembro de la Comisión


Soledad Vela
Miembro de la Comisión


Marcia Cueva
As. alternativa de Wladimir Vargas
Miembro de la Comisión


Betty Amores
Miembro de la Comisión

Quito, 25 de julio de 2012.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el "Proyecto de Ley de Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas", fue conocido, socializado, tratado y debatido en el seno de esta Comisión, en las sesiones llevadas a cabo los días 9 y 16 de mayo de 2012; y, el presente informe de Comisión, discutido y aprobado por unanimidad, con el voto de las y los asambleístas presentes: Betty Amores, Vethowen Chica, Linda Machuca, Marcia Cueva, Grace Almeida, Gabriel Rivera, María Soledad Vela, Fausto Cobo, Eduardo Zambrano y Fernando Bustamante, en sesión de 25 de julio de 2012.


Dra. Cristina Ulloa

SECRETARÍA RELATORA

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL